

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E**

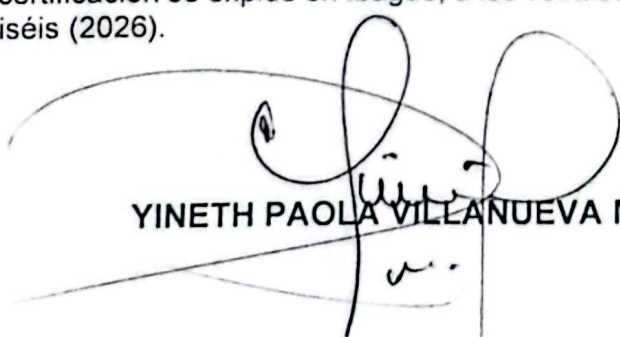
CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, el cual dispone:

"Parágrafo. Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. Se exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional, o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales." (Subrayado fuera del texto original).

En consecuencia, la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Lotería del Tolima E.I.C.E. no se encuentra obligada a rendir cuentas en los términos previstos en la Ley 1757 de 2015, por estar comprendida dentro de la excepción contemplada en el parágrafo del artículo 50 de la citada norma.

La presente certificación se expide en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



YINETH PAOLA VILLANUEVA MOLINA